

26839 REAL DECRETO 1297/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a don Rafael Gómez Cristóbal.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Gómez Cristóbal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Madrid, en sentencia de 28 de noviembre de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Rafael Gómez Cristóbal la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años y seis meses de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26840 REAL DECRETO 1298/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a don Ramón Jiménez Carrasco.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Jiménez Carrasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 14 de junio de 1989, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por seis meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas privativas de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Ramón Jiménez Carrasco del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26841 REAL DECRETO 1299/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a don Andrés Martínez Delgado.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Martínez Delgado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 17 de octubre de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Andrés Martínez Delgado el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por 100.000 pesetas de multa, a condición de que sea satisfecha la misma en el plazo de nueve meses a partir de la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26842 REAL DECRETO 1300/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a don Eduardo Oteiza Ayarza.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Oteiza Ayarza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de 4 de abril de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro

de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Eduardo Oteiza Ayarza la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en sentencia en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26843 REAL DECRETO 1301/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a don Carlos Ovejero Fuentes.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Ovejero Fuentes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de 1 de diciembre de 1988, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y otra de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por el mismo tiempo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Carlos Ovejero Fuentes de dos años de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26844 REAL DECRETO 1302/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a don Fernando Enrique Pérez Cotta.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Enrique Pérez Cotta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Tarragona, en sentencia de 18 de octubre de 1990, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Fernando Enrique Pérez Cotta del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

26845 REAL DECRETO 1303/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a don Juan Antonio Pintado Luna.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Pintado Luna, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción de Getafe número 1, en sentencia de 7 de septiembre de 1987, y en grado de apelación por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 21 de febrero de 1990, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y 40.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Juan Antonio Pintado Luna, la pena privativa de libertad impuesta por multa de 250.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.